

## **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander Dieciocho (18) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

Encontrándose vencido el término de traslado de la demanda a fin de continuar con el trámite respectivo del presente proceso, el Despacho en aplicación de lo establecido por el artículo 392 del C.G.P., dispone señalar la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana del próximo Quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), para la realización de la audiencia dentro del presente proceso, en la que se adelantaran las etapas que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, en lo pertinente; audiencia que se realizará de manera virtual de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Decretase el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante señor HERNANDO RUEDA GÓMEZ y los demandados señores KAREN LIZETH HENAO RUEDA, GUSTAVO ANDRÉS HENAO RUEDA y MARÍA CAMILA HENAO RUEDA en calidad de herederos determinados de la señora JACINTA RUEDA GÓMEZ.

Procede este Despacho Judicial a decidir sobre la petición de pruebas solicitadas por las partes y las que considere el Despacho de oficio, y en tal sentido, el Juzgado dispone:

### **A. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

#### **1. PRUEBA DOCUMENTAL:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda las cuales serán analizadas al momento de definir el presente proceso con el efecto que la ley les otorga como son los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 14 del 25 de enero de 1987 de la Notaria única de Zapatoca.
- Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro del Circulo de Zapatoca del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 326-1081.
- Certificado especial para proceso de pertenencia, expedido por la Oficina de Registro de Zapatoca del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 326-1081.
- Recibo de Pago de impuesto predial No. 00000101012017012088.
- Recibo catastral.
- Registro Civil de defunción de la señora JACINTA RUEDA GÓMEZ.
- Registros civiles de nacimiento de: KAREN LIZETH HENAO RUEDA, GUSTAVO ANDRÉS HENAO RUEDA y MARÍA CAMILA HENAO RUEDA.
- Certificación expedida por ISAÍAS DIAZ.
- Avalúo Técnico del lote de terreno o solar y las mejoras del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 326-1081.

#### **2. INSPECCIÓN JUDICIAL:**

De conformidad con lo ordenado en el Art. 375 del C.G.P., numeral 9º se señala la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del próximo Tres (03) de Noviembre de dos mil Veintidós (2022), para efectos de llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial al bien inmueble ubicado en la calle 25 No. 7-74 y carrera 8 No. 25-06 del Municipio de Zapatoca, materia de declaración de pertenencia, con intervención de perito, para que preste la correspondiente asesoría y acompañamiento a este operador con el fin de establecer su ubicación, identificación física del inmueble, linderos, conservación, mejoras realizadas al inmueble y su antigüedad y establecer los demás actos de posesión, planteados en el memorial petitorio por la parte actora (Fl. 3 del expediente) y por el Juzgado, área, cabida, destinación del bien, quien ejerce la posesión en el predio y los demás datos que se estimen conducentes. De conformidad con lo establecido por el art. 48 numeral 2º del C.G.P.; Para tal efecto se designa al señor IVAN DARIO OSORIO CASTRO con Cédula de Ciudadanía No. 13.741.185, topógrafo y se localiza en la carrera 7 No. 14-35 Zapatoca-Santander, celular 320-4245589 – 320-3087061, E- Mail: idoc331@gmail.com. Comuníquesele su designación para que en el término de cinco (5) días a la comunicación proceda a manifestar si acepta el cargo y se haga presente el día señalado para la realización de la inspección judicial, la cual se llevará a cabo con todos los protocolos de bioseguridad.

### **3. PRUEBA TESTIMONIAL:**

Se decreta la prueba testimonial y en consecuencia, se ordena citar a los Señores **ABEL MOYA, GONZALO QUINTERO SERRANO y OSCAR RUEDA GÓMEZ**, para que comparezcan a rendir el testimonio, en la diligencia de Audiencia Pública que realizará el Despacho el quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana, de manera virtual, quienes declararan sobre los hechos referidos en la demanda, en su oportunidad procesal.

### **B. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA. (Curadora Ad-Litem) De la menor MARÍA CAMILA HENAO RUEDA.**

La Señora Curadora Ad-litem que representó en oportunidad procesal a la menor MARÍA CAMILA HENAO RUEDA, señala que se atiene a las pruebas presentadas por la parte demandante y las que el señor juez decreta de oficio según lo considere necesario.

### **C. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (los Herederos determinados de la señora JACINTA RUEDA GÓMEZ: señores KAREN LIZETH HENAO RUEDA y GUSTAVO ANDRÉS HENAO RUEDA.**

Los señores KAREN LIZETH HENAO RUEDA y GUSTAVO ANDRÉS HENAO RUEDA, no solicitaron la práctica de pruebas.

### **D. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA. ( Curadora Ad-Litem) de los Herederos indeterminados de la señora JACINTA RUEDA GÓMEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

La Señora Curadora Ad-litem que representa a los demandados Herederos indeterminados de la señora JACINTA RUEDA GÓMEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS señala que se atiene a las

pruebas presentadas por la parte demandante y las que el señor juez decreta de oficio según lo considere pertinente.

**D. PRUEBAS DE OFICIO:**

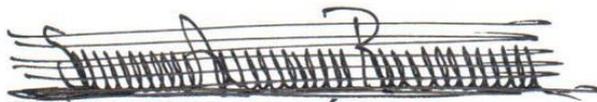
**I. PRUEBA DOCUMENTAL:**

Reiterase a la Superintendencia de Notariado y registro, a la Personería Municipal de Zapatoca y a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, con el fin de obtener respuesta a los oficios enviados, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Comunicar oportunamente a las partes, apoderados e interesados el link de conexión a la correspondiente plataforma digital asignada para el desarrollo de audiencias virtuales, con que cuenta la Rama Judicial.

**NOTIFIQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez